

PROCESO: DECLARATIVO CUMPLIMIENTO CONTRATO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS CIFUENTES CORRALES
DEMANDADO: ALEJANDRA CATALINA MONTOYA CIFUENTES Y OTRO
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-000147-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 808

Reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas complementarias dentro de la demanda verbal declarativa de cumplimiento de contrato instaurada por Luis Carlos Cifuentes Corrales contra Alejandra Catalina Montoya Cifuentes y Raúl Montoya Montoya.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, instaurada por Luis Carlos Cifuentes Corrales contra Alejandra Catalina Montoya Cifuentes y Raúl Montoya Montoya.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o los artículos 291, 292 y siguientes del CGP.

CUARTO: FIJAR como caución la suma equivalente a ciento veinticuatro millones de pesos (\$124.000.000.00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor total de las pretensiones estimadas en la demanda la cual deberá ser prestada por la parte actora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ

05